



Municipalidad Distrital de Talavera



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 042-2022-MDT

Talavera 06 de julio de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TALAVERA

Por cuanto:

EL CONSEJO DISTRITAL DE TALAVERA

VISTO:

En Sesión Extraordinaria N° 018, de fecha 05 de julio de 2022, la solicitud de **LICENCIA SIN GOCE DE HABER POR TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO**, al cargo de Alcalde de la Municipalidad Distrital de Talavera, que **surtirá efecto a partir del 02 de septiembre hasta el 02 de octubre del presente año**, conforme a lo establecido en las normas electorales, presentado por el Ing. Abel Manuel Serna Herrera ante mesa de partes en fecha 09 de junio del 2022 con número de registro 4488. La opinión legal N° 0216-2022-OAL/YNR-MDT de fecha 10 de junio de 2022 mediante el cual emite una opinión favorable, a la solicitud de licencia sin goce de haber, debiendo hacerse efectiva desde el 02 de setiembre hasta el 02 de octubre del presente año, debiendo ponerse en agenda para su debate y discusión, y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 194° de la constitución política del estado concordante con el artículo II del título preliminar de la ley orgánica de municipalidades N° 27972 establece que Los gobiernos locales gozan de autonomía política Económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en el artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala y establece que los consejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de acuerdos;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – N° 27972, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades prescribe en su artículo 17° que los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, según establece la presente Ley. Modificado por la ley N° 28268;

Que, con Decreto Supremo N° 001-2022-PCM, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 04 de enero del 2022, se convocó a Elecciones Regionales y Municipales a efectuarse el domingo 02 de octubre del 2022, para la elección de Gobernadores, Vicegobernadores, Consejeros Regionales, Alcaldes y Regidores de los Concejos Provinciales y Distritales de la República;

Que, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 8° numeral 8.1, literal e) de la Ley de Elecciones Municipales Ley N° 26864, modificado por la Ley N° 27734, se establece que no pueden ser candidatos en las elecciones municipales: "Los trabajadores y funcionarios de los Poderes Públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las Municipalidades, si no solicitan licencia sin goce de haber, la misma que debe serles concedida treinta (30) días naturales antes de la elección;

Que, mediante Resolución N° 0918-2021-JNE, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 26 de noviembre del 2021, el Jurado Nacionales de Elecciones ha establecido las reglas referidas a las renunciaciones y licencias de autoridades y funcionarios que pretenden postular a cargos regionales y municipales 2022; prescribiendo en el numeral 1.14 y 1.15 de su parte considerativa lo siguientes: "De las licencias de trabajadores y funcionarios para postular en



elecciones Municipales”: 1.14. El literal e del numeral 8.1 del artículo 8 de la LEM señala que no pueden ser candidatos en las elecciones municipales los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las municipalidades, si no solicitan licencia sin goce de haber, la misma que debe serles concedida treinta (30) días naturales antes de la elección. 1.15. En estos casos, las licencias deben hacerse efectivas treinta (30) días calendario antes de la elección, es decir, el 2 de setiembre de 2022, pero deben solicitarse antes de que culmine el plazo que tienen las organizaciones políticas para presentar sus solicitudes de inscripción de listas de candidatos, esto es, hasta el 14 de junio de 2022, por ser el plazo máximo para la presentación de dichas solicitudes;

Que, a través de la solicitud con número de registro de mesa de partes 4488 de fecha 09 de junio de 2022, presentada por el Ing. Abel Manuel Serna Herrera mediante el cual solicita **LICENCIA SIN GOCE DE HABER POR TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO**, al cargo de Alcalde de la Municipalidad Distrital de Talavera, que **surtirá efecto a partir del 02 de septiembre hasta el 02 de octubre del presente año**, a fin de participar en las elecciones Regionales y Municipales 2022 conforme a lo establecido en las normas electorales vigentes;

Que, mediante opinión legal N° 0216-2022-OAL/YNR-MDT de fecha 10 de junio de 2022 se emitió una opinión favorable, a la solicitud de licencia sin goce de haber, debiendo hacerse efectiva desde el 02 de setiembre hasta el 02 de octubre del presente año, señalando además que se ponga en agenda para su debate y discusión;

Estando a los fundamentos expuestos y en conformidad de las atribuciones contenidas en el inciso 3°, 8° y 17° del artículo 9°, y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal en Sesión extraordinaria N°018 de fecha 05 de julio, en su respectiva estación “Orden del Día”, con el voto unánime de los señores Regidores, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta; aprobó el siguiente:

ACUERDO DE CONSEJO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA LICENCIA SIN GOCE DE HABER solicitada por el Ing. Abel Manuel Serna Herrera, con eficacia a partir del 02 de septiembre hasta el 02 de octubre del 2022; conforme a lo previsto en la Resolución N° 0918-2021-JNE del Jurado Nacional de Elecciones.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR las funciones del Despacho de Alcaldía a la **primera regidora Prof. Rosa Bertha Obregón Palomino**, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades, a fin de que asuma como Alcalde (e) mientras dure la licencia otorgada por el Concejo Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la **SECRETARIA GENERAL** ponga en conocimiento del Jurado Nacional de Elecciones el presente Acuerdo de Concejo y efectúe las acciones pertinentes acorde a la normatividad de la materia.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la oficina de Estadística e Informática la publicación del presente acuerdo de concejo en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TALAVERA

Ing. Abel Manuel Serna Herrera
ALCALDE

C.C.
Archivo
Alcaldía